



**AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

**PROVINCIA DE ÁLAVA**

**NUMERO 08. SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL  
CELEBRADA EL DIA 4 DE MARZO DE 2020**

En la Villa de Agurain, Provincia de Álava, siendo las ocho horas del día cuatro de marzo de dos mil veinte, se reunieron en la Sala Larramendi de este Ayuntamiento, bajo la presidencia de D. Ernesto Sainz Lanchares, asistido de la Secretaria, Dña. Francis Irigoien Ostiza, los Señores Concejales, D. Rubén Ruiz de Eguino López de Guereñu, Dña. Ana María Gorospe Larrea y Dña. Irune Muguruza Mendarte, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, en primera convocatoria, a la que habían sido citados previamente todos los miembros que componen esta Junta de Gobierno Local.

- Se trataron los siguientes asuntos:

**1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**

- Se da cuenta del borrador del acta de la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 26 de febrero de 2020, acordándose por unanimidad aprobarla y que se transcriba la citada acta en el correspondiente libro de actas.

**2.- FACTURAS**

Se examinaron las siguientes facturas, acordando por unanimidad aprobarlas y proceder a su abono con cargo a la partida correspondiente del Presupuesto Municipal del ejercicio 2020:

Nº de Entrada	Fecha	Fecha Dto.	Importe Total	Nombre	Texto Explicativo
F/2020/263	26/02/2020	25/02/2020	7,21	NATURGAS	CONSUMO DE GAS EN LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 06-12-2019 AL 21-12-2019
F/2020/264	26/02/2020	25/02/2020	22,74	NATURGAS	CONSUMO DE GAS EN LA PISCINA DESCUBIERTA DEL 22-12-2019 AL 21-02-2020
F/2020/274	29/02/2020	28/02/2020	8.953,27	DISPORT EKI S.L.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE ZONAS VERDES EN EL MES DE FEBRERO
F/2020/287	03/03/2020	29/02/2020	16.487,76	BXPSPORT KIROL ZERBITZUAK S.L.	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL MES DE FEBRERO
F/2020/288	03/03/2020	21/02/2020	552,73	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	LÍNEAS ADSL: CUOTAS Y CONSUMOS DEL 21-01-2020 AL 20-02-2020



<b>TOTAL .....</b>	<b>26.023,71</b>
--------------------	------------------

### 3.- ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Vistas las solicitudes presentadas en este Ayuntamiento por particulares interesando llevar a cabo modificaciones en el Impuesto de Actividades Económicas, y de acuerdo con el artículo núm. 10 de la ordenanza fiscal reguladora de este impuesto, se acuerda por unanimidad llevar a cabo las siguientes modificaciones en el Impuesto sobre Actividades Económicas:

3.1.- Baja en la actividad de “Instalaciones de fontanería, epígrafe 504.2” a nombre de [REDACTED], a partir del día 27 de febrero de 2020, por cese de la misma; cuota municipal.

3.2.- VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2020, en relación con la cuota tributaria que ha abonado ALDANONDO CORPORACIÓN ALIMENTARIA por el ejercicio 2018, que dice lo siguiente:

#### **IAE- 414.300/1, Fabricación de quesos – Ejercicio 2018:**

1/ Notificar a ALDANONDO CORPORACION ALIMENTARIA, S.L. que la cuota a abonar en el ejercicio 2018, en concepto de impuesto sobre actividades económicas por el epígrafe 414.300/1, Fabricación de quesos, desde el día 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2018 fecha de la baja, asciende a la cantidad de **20.242,67 euros**, por lo que procede la devolución de **8.450,42 euros**, dado que con anterioridad se ha abonado la cantidad de 28.693,09 euros en concepto de IAE ejercicio 2018.

2/ Anular la cantidad de 8.450,42 euros del padrón de actividades económicas, ejercicio 2018, a nombre de Aldanondo Corporación Alimentaria, S.L., por baja en el epígrafe 414.300/1, Fabricación de quesos, el día 31 de agosto de 2018.

VISTA.- La solicitud realizada por el Ayuntamiento de Agurain a Diputación Foral de Álava para que se realice nueva revisión de la liquidación del IAE, ejercicio 2018 correspondiente a la empresa Aldanondo Corporación Alimentaria, S.L., tras error detectado en la cuota tributaria.

VISTO.- El informe de rectificación emitido por el Servicio de Tributos Locales y Catastro de Diputación Foral de Álava en fecha 25 de febrero de 2020, que dice:

Consultados los datos obrantes en este Servicio, resulta que la entidad ALDANONDO CORPORACION ALIMENTARIA SL., [REDACTED], ha estado dada de alta en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas del municipio de Alegría-Dulantzi en

el epígrafe 414.300/1/M FABRICACIÓN DE QUESO Y MANTEQUILLA, hasta el 13 de agosto de 2018.

Al no haber estado de alta durante el ejercicio 2019 procede la anulación de la liquidación de dicho ejercicio, asimismo al no estar de alta durante todo el ejercicio 2018, la liquidación que le corresponde por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2018 y el 13 de agosto de 2018 es la siguiente:

<b>Epígrafe 414.300/1/M</b>	<b>EJERCICIO 2018</b>
Cuota epígrafe	16.115,63 €
Cuota valor superficie	862,53 €
Cuota Tarifa	16.987,16 €
Coeficiente incremento	1,69
Cuota tributaria	28.693,09 €
Coeficiente de ponderación	1
Cuota Tributaria Anual	28.693,09 €
Periodo a computar	01.01.18 a 31.08.18
<b>Cuota Tributaria Periodo</b>	<b>19.128,73 €</b>

Igualmente, la entidad está dada de alta desde el 13 de agosto de 2018 en la actividad 612.500/1/M COMERCIO AL POR MAYOR DE LECHE, PRODUCTOS LÁCTEOS, MIEL, ACEITES Y GRASAS COMESTIBLES por lo que procede girarle las siguientes liquidaciones de los ejercicios 2018 y 2019:

<b>Epígrafe 612.500/1/M</b>	<b>EJERCICIO 2018</b>	<b>EJERCICIO 2019</b>
Cuota epígrafe	304,80 €	304,80 €
Cuota valor superficie	14,50 €	14,50 €
Cuota Tarifa	319,30 €	319,30 €
Coeficiente incremento	1,69	1,69
Cuota tributaria	539,62 €	539,62 €
Coeficiente de ponderación	1	1
Cuota Tributaria Anual	539,62 €	539,62 €
Periodo a computar	13.08.18 a 31.08.18	01.01.19 a 31.08.19
<b>Cuota Tributaria Periodo</b>	<b>208,46 €</b>	<b>539,62 €</b>

Lo que doy traslado al AYUNTAMIENTO DE SALVATIERRA-AGURAIN, por ser el Organismo competente para el cobro de las cuotas municipales del Impuesto sobre Actividades Económicas devengadas por el ejercicio 2018 dentro de su ámbito municipal, en virtud de lo establecido en el artículo 14 apartado 2 de la Norma Foral 43/89 de 19 de julio reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas.

VISTA. – La ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

VISTO.- El expediente,



\* Se acuerda por unanimidad:

Modificar el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de febrero de 2020 en lo referente a la cuota tributaria que debe abonar ALDANONDO CORPORACIÓN ALIMENTARIA, ejercicio 2018, por la actividad de "Fabricación de queso y mantequilla, epígrafe 414.300/1/M, que queda de la siguiente forma:

#### **IAE- 414.300/1, Fabricación de quesos – Ejercicio 2018:**

1/ Notificar a ALDANONDO CORPORACION ALIMENTARIA, S.L. que la cuota a abonar en el ejercicio 2018, en concepto de impuesto sobre actividades económicas por el epígrafe 414.300/1, Fabricación de quesos, desde el día 1 de enero hasta el 31 de agosto de 2018 fecha de la baja, asciende a la cantidad de **19.128,73 euros**, por lo que procede la devolución de **9.564,36 euros**, dado que con anterioridad se ha abonado la cantidad de 28.693,09 euros en concepto de IAE ejercicio 2018.

2/ Anular la cantidad de 9.564,36 euros del padrón de actividades económicas, ejercicio 2018, a nombre de Aldanondo Corporación Alimentaria, S.L., por baja en el epígrafe 414.300/1, Fabricación de quesos, el día 31 de agosto de 2018.

3/ Notificar el presente acuerdo a ALDANONDO CORPORACION ALIMENTARIA, S.L. y al servicio de contabilidad para su conocimiento.

#### **4.- CONVOCATORIAS DE SUBVENCIONES**

**4.1.- VISTO.** – El Decreto Foral 75/2020 del Diputado General de 14 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de inversiones en el sector turístico.

Entre las actuaciones subvencionables, se encuentran las siguientes:

- Inversiones para la mejora de la accesibilidad turística
- Iluminación ornamental de recursos turísticos
- Creación y recuperación de miradores paisajísticos
- Adecuación de espacios destinados al estacionamiento de vehículos
- Actuaciones de mejora en las infraestructuras de atención al peregrino
- Actuaciones de puesta en valor turístico de elementos singulares
- Reparación, ampliación y mantenimiento o reforma de edificios destinados a recepción de visitantes
- Adquisición de bienes inventariables
- Paneles, señales y/o soportes que suministren información de recursos turísticos.

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 8 de abril de 2020.



\* Se acuerda por unanimidad acogerse al Decreto Foral 75/2020 del Diputado General de 14 de febrero, por el que se aprueba la convocatoria de ayudas para la realización de inversiones en el sector turístico y solicitar subvención para las Reformas en el Albergue de peregrinos del Municipio de Agurain.

**4.2.- VISTA.** – La Orden de 31 de enero de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades de carácter público (EREIN PÚBLICOS).

VISTO. - Que el plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 19 de marzo de 2020.

\* Se acuerda por unanimidad acogerse a la Orden de 31 de enero de 2020, de la Consejera de Desarrollo Económico e Infraestructuras, por la que se convocan las ayudas destinadas a la promoción y al desarrollo de las zonas rurales de la Comunidad Autónoma del País Vasco, clasificadas G4, G5 y G6, dirigidas a entidades de carácter público (EREIN PÚBLICOS) y solicitar subvención para la “Recuperación y Acondicionamiento del Entorno de la Plaza Bizkarra de Opakua”.

## **5.- BONIFICACIONES EN EL IBI, AGUA Y BASURAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019**

1.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	179,92
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	327,45

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

2.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	141,26
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	288,79

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

3.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	98,07
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	180,03

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

4.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	63,43
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	145,39

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

5.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	214,52
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	362,05

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

6.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0,00
Tasa de agua:	26,25
Tasa de basura:	31,12
BONIFICACION TOTAL:	57,37

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.





7.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	123,92
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	271,45

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

8.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	123,91
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	271,44

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

9.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	158,03
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	305,56

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

10.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	91,17
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	173,13

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

11.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	205,19
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	352,72

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

12.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	87,17
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	234,70

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

13.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	268,78
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	391,72

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



14.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0,00
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	147,53

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

15.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

I.- CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	138,00
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	285,53

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

16.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	213,84
Tasa de agua:	0,00
Tasa de basura:	0,00
BONIFICACION TOTAL:	213,84

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

17.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	161,75
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	284,69

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

18.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	41,24
Tasa de agua:	26,25
Tasa de basura:	31,12
BONIFICACION TOTAL:	98,61

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

19.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	137,99
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	260,93

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

20.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	82,45
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	229,98

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.





21.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	157,88
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	305,41

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

22.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	126,98
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	274,51

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

23.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	142,37
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	289,90

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

24.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	112,36
Tasa de agua:	26,25
Tasa de basura:	31,12
BONIFICACION TOTAL:	169,73

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

25.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	93,39
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	240,92

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

26.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	199,06
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	346,59

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

27.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	83,21
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	165,17

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



28.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	200,13
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	347,66

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

29.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	172,20
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	319,73

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

30.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	148,29
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	295,82

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

31.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED],  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0
Tasa de agua:	26,25
Tasa de basura:	31,12
BONIFICACION TOTAL:	57,37

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

32.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED],  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	100,67
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	248,20

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

33.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	98,51
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	221,45

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

34.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	135,89
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	258,83

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.





35.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	127,79
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	209,75

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

36.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	120,97
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	243,91

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

37.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	19,18
Tasa de agua:	0
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	99,21

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

38.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	147,53

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

39.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	110,05
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	257,58

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

40.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	149,61
Tasa de agua:	0
Tasa de basura:	0
BONIFICACION TOTAL:	149,61

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

41.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	121,85
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	269,38

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



42.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	121,69
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	269,22

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

43.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	124,25
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	271,78

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

44.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	74,47
Tasa de agua:	0
Tasa de basura:	0
BONIFICACION TOTAL:	74,47

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

45.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	144,48
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	292,01

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

46.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	154,25
Tasa de agua:	67,5
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	301,78

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

47.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	74,93
Tasa de agua:	37,5
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	156,89

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

48.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	130,41
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	277,94

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.





49.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	201,21
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	324,15

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

50.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	122,74
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	245,68

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

51.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	126,21
Tasa de agua:	26,25
Tasa de basura:	31,12
BONIFICACION TOTAL:	183,58

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

52.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	88,38
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	211,32

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

53.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	139,34
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	286,87

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

54.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	64,40
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	146,36

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

55.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	181,62
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	329,15

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



56.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	102,74
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	250,27

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

57.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	137,96
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	260,90

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

58.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	219,51
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	301,47

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

59.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	73,51
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	196,45

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

60.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	74,57
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	222,10

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

61.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	96,49
Tasa de agua:	0
Tasa de basura:	0
BONIFICACION TOTAL:	96,49

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

62.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	110,50
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	192,46

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.





63.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	54,04
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	201,57

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

64.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	208,60
Tasa de agua:	0
Tasa de basura:	0
BONIFICACION TOTAL:	208,60

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

65.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	78,99
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	160,95

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

66.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	0
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	122,94

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

67.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	105,16
Tasa de agua:	0
Tasa de basura:	0
BONIFICACION TOTAL:	105,16

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

68.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	141,02
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	288,55

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

69.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	134,87
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	282,40

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.



70.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	239,27
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	386,80

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

71.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	97,57
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	245,10

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

72.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	137,55
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	260,49

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

73.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	42,25
Tasa de agua:	26,25
Tasa de basura:	31,12
BONIFICACION TOTAL:	99,62

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

74.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	194,59
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	342,12

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

75.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	214,37
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	361,90

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

76.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	86,07
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	233,60

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.





77.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	153,91
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	301,44

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

78.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las siguientes bonificaciones:



I.B.I.:	110,74
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	258,27

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

79.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	172,49
Tasa de agua:	56,25
Tasa de basura:	66,69
BONIFICACION TOTAL:	295,43

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

80.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	40,47
Tasa de agua:	0
Tasa de basura:	0
BONIFICACION TOTAL:	40,47

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

81.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	159,15
Tasa de agua:	67,50
Tasa de basura:	80,03
BONIFICACION TOTAL:	306,68

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

82.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED] las siguientes bonificaciones:

I.B.I.:	87,30
Tasa de agua:	37,50
Tasa de basura:	44,46
BONIFICACION TOTAL:	169,26

Dichas bonificaciones serán abonadas en la cuenta del solicitante en el plazo máximo de un mes contados a partir del recibí de la notificación.

83.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

I.- NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED]  
[REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por disponer de otro inmueble con uso de vivienda en el mismo término municipal.

84.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.



Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por disponer de otro inmueble con uso de vivienda en el mismo término municipal.

85.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por TENER INGRESOS SUPERIORES a lo establecido EN LAS ORDENANZAS.

86.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.



SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por TENER INGRESOS SUPERIORES a lo establecido EN LAS ORDENANZAS.

87.-Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por TENER INGRESOS SUPERIORES a lo establecido EN LAS ORDENANZAS.

88.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por TENER INGRESOS SUPERIORES a lo establecido EN LAS ORDENANZAS.



89.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED] las bonificaciones de IBI, agua y basuras por TENER INGRESOS SUPERIORES a lo establecido EN LAS ORDENANZAS.

90.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por TENER INGRESOS SUPERIORES a lo establecido EN LAS ORDENANZAS.

91.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades



administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por NO RESIDIR EN DICHA VIVIENDA Y POR NO SER CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE AGUAS.

92.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de agua y basuras por NO HABER APORTADO LA DECLARACION DE LA RENTA DE TODAS LAS PERSONAS QUE RESIDEN EN LA VIVIENDA.

93.- Vistas.- Las instancias presentadas solicitando bonificación en la cuota del impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana, en la tasa de agua y en la de basuras correspondientes al ejercicio 2019.

Visto.- .El anexo II de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica y Urbana y de la Ordenanza reguladora de la Tasa por suministro domiciliario de agua potable y alcantarillado, y el epígrafe a) de la Ordenanza Fiscal reguladora de las tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas: Tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, vigentes en el ejercicio 2019.





SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

NO CONCEDER A [REDACTED] por el inmueble sito en la [REDACTED], las bonificaciones de IBI, agua y basuras por NO RESIDIR EN DICHA VIVIENDA Y POR NO SER CONTRIBUYENTE DEL SERVICIO DE AGUAS.

## 6.- CERTIFICACIONES DE OBRAS

Se examina la Primera Certificación- Liquidación por obras llevadas a cabo para la **INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA SALA MULTIUSOS DE HARRESI ARETOA DE AGURAIN**", presentada por **CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A.** que asciende a la cantidad de / 42.377,52 euros / (IVA incluido).

Vista.- La factura correspondiente a la citada certificación-liquidación con nº 20011 y que asciende a la cantidad de // 42.377,52 euros. IVA incluido.

Visto.- El informe sobre liquidación final de obra emitido por el Arquitecto Técnico Municipal que dice lo siguiente:

**"ASUNTO: INFORME SOBRE LIQUIDACION FINAL DE OBRA**

**OBRA: INSTALACION DE PROTECCION CONTRA INCENDIOS EN LA SALA MARRESI ARETOA**

**PROMOTOR: AYUNTAMIENTO DE AGURAIN**

*PRIMERO.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de noviembre de 2019 se aprobó el expediente de contratación de la obra indicada, por procedimiento abierto simplificado, con un gasto de 58.137,93 € I.V.A. incluido, correspondiendo 48.448,28 € al presupuesto del proyecto técnico y 9.689,65 € a posibles modificaciones al desconocerse la posible afección a canalizaciones.*

*Con fecha 16 de diciembre de 2019 el Ayuntamiento acordó adjudicar las obras a la empresa Construcciones Itola S.A. por importe de 39.959,90 € I.V.A. incluido, en base al presupuesto del proyecto.*

*SEGUNDO.- Una vez finalizadas las obras se ha presentado la liquidación final de las mismas por importe de 42.377,51 € I.V.A. incluido, correspondiendo 38.222,96 € a las partidas del proyecto y 4.154,55 € a las modificaciones surgidas no previstas en el proyecto.*

*TERCERO.- Revisadas las obras y analizada la liquidación final se comprueba que existe una disminución 15.760,42 € debido a lo siguiente:*

- *Disminución de 1.736,94 € respecto al presupuesto en base al proyecto. Se han efectuado la totalidad de las obras incluidas en el proyecto técnico, siendo las principales modificaciones: menor medición de techo, no incluirse la partida de imprevistos al estar*



*con las obras fuera de proyecto y no haber sido necesaria la división del depósito en partes y como aumento haber colocado una tubería de ventilación.*

- *Disminución de 5.535 € respecto a lo valorado como posibles modificaciones, correspondientes a:*
  - *Acometida eléctrica nueva desde cuadro de acceso al no haber suficiente potencia en el cuadro previsto una vez efectuadas las pruebas de la bomba.*
  - *Modificación de los peldaños de la escalera para poder introducir el depósito al ser de una pieza*
  - *Realización de un desagüe en caso de una posible fuga de agua.*
  - *Instalación de dos válvulas más.*

*Por lo tanto, la factura presentada se considera correcta.*

*Lo que se informa para los efectos que sean oportunos.”*

Visto.- Que de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la competencia para la presente contratación es del Alcalde, pero la misma está delegada en la Junta de Gobierno Local por resolución de Alcaldía nº 74 de 28 de junio de 2019.

\* Se acuerda por unanimidad:

1/ Aprobar la Primera Certificación-Liquidación correspondiente a las obras de **INSTALACIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN LA SALA MULTIUSOS DE HARRESI ARETOA DE AGURAIN**”, presentada por **CONSTRUCCIONES ITOLA, S.A.** que asciende a la cantidad de / 42.377,52 euros / (IVA incluido), tal y como ha sido redactada.

2/ Aprobar la factura nº 20011 por importe de / 42.377,52 euros/. (IVA incluido) y proceder al abono de la misma a **CONSTRUCCIONES ITOLA S.A.** con cargo a la partida 3335.623.020 “Maquinaria e instalaciones en la Sala Harresi Aretoa” del Estado de gastos del presupuesto del ejercicio 2020.

3/ Notificar el presente acuerdo a la empresa adjudicataria de las Obras.

4/ Remitir asimismo el acuerdo y copia de la factura y certificación al Departamento de Desarrollo Económico y Equilibrio Territorial de Diputación Foral de Álava, como justificación de la subvención concedida para hacer frente a imprevistos y a obras de emergencia que las entidades locales del Territorio Histórico de Álava que no puedan financiar por tratarse de situaciones imprevisibles, ejercicio 2018.



## 7.- PROGRAMA “KIROLEAN EUSKARA SUSTATZEN 2020”

Se da cuenta de la propuesta y presupuesto presentado el 28 de febrero de 2020 por el Técnico de Normalización Lingüística, para el programa “Kirolean Euskara Sustatzen 2020”, cuyos objetivos generales son los siguientes:

- Aumentar la motivación y concienciación hacia el euskera de los equipos deportivos y empresas
- Aumentar la motivación y concienciación hacia el euskera de los monitores deportivos.
- Reflexionar y tomar conciencia de la actitud sobre el propio euskera.
- A educadores/as y entrenadores/as, ofrecerles recursos en euskera, mostrarles
- estrategias para poder fomentar el euskera.
- Dar a conocer los productos en euskera.
- Sensibilizar sobre la importancia del uso del euskera en el deporte
- Poco a poco, ir euskaldunizando la oferta deportiva
- Conseguir la adhesión y colaboración de clubes deportivos y empresas

La propuesta para el año 2020, es la siguiente:

En años anteriores se contrató a la asociación Galzar, y junto con esta asociación hicimos un diagnóstico de cada grupo deportivo, y basándonos en el diagnóstico, con la ayuda de la asociación, cada club aprobó un microplan de promoción del euskera. El cometido de Galzar Elkarte, además de realizar el diagnóstico y los microplanes, fue ayudar a los equipos deportivos en la implementación de los planes y ofrecer formación a sus monitores/as. Así como trabajar con la empresa que gestiona la oferta deportiva municipal y con los entrenadores/as para incrementar el uso del euskera en la oferta deportiva municipal.

La implementación se inició el año pasado y tenemos el objetivo de darle continuidad en 2020.

Objetivo 2020: implementar los objetivos y medidas acordados. Desarrollo de planes y criterios lingüísticos.

Medidas para superar los obstáculos encontrados por el dinamizador de Galzar en la elaboración del objetivo:

- Preparar un escenario donde el dinamizador o dinamizadora pueda trabajar de forma
- cómoda y eficaz.
- Apoyo por parte del Ayuntamiento al dinamizador.
- Apoyo por parte de las direcciones de los equipos deportivos al dinamizador.
- Apoyo al dinamizador por parte de la empresa que lleva la oferta deportiva.



Motivos:

Hasta ahora se ha dejado en manos de monitores/as y entrenadores/as la capacidad de tomar decisiones. Ellos han decidido en qué idioma actuar, si acudir o no a las sesiones formativas ... Esto ha obstaculizado el trabajo del dinamizador. A ellos no les corresponde tomar estas decisiones, estas decisiones las tienen que tomar tanto el Ayuntamiento como los equipos deportivos.

En 2020 realizaremos las siguientes tareas:

- Reuniones con las direcciones de los equipos deportivos:
  - Para manifestarles su responsabilidad en el cumplimiento de los acuerdos y medidas acordados con el Ayuntamiento a través de los planes, y no dejar las decisiones acordadas en manos los monitores/as (Ayuntamiento)
  - Repasar los planes y criterios lingüísticos aprobados, y consensuar los objetivos a trabajar en el 2020 (dinamizador)
  - Repasar con ellos los contenidos del convenio y consensuar la vía de seguimiento (dinamizador y técnico)
- Reunión con la empresa gestora de la oferta deportiva:
  - Para analizar los datos de matriculación, y acordar la oferta en euskera a llevar a la práctica. (Ayuntamiento)
  - Para manifestar su responsabilidad en el cumplimiento de las decisiones y medidas acordadas con el Ayuntamiento y no dejar las decisiones en manos de los monitores y las monitoras (Ayuntamiento)
  - Repasar con ellos lo que se establece en el pliego y acordar el modo de seguimiento (Ayuntamiento)
- La persona dinamizadora ayudará a implementar los objetivos establecidos en los planes y criterios lingüísticos aprobados por los equipos y empresas deportivas: comunicaciones, actividades, formación ...
- La persona dinamizadora realizará un seguimiento de los datos que figuran en la hoja de diagnóstico que los equipos deportivos han pasado al Ayuntamiento con motivo del convenio y comprobará el cumplimiento de los mismos.
- Analizar los pliegos y convenios, y acordar con la persona dinamizadora un protocolo de seguimiento adecuado. Establecer medidas correctoras que permitan cumplir con lo establecido. Completar un sistema de seguimiento eficaz. Hacer un seguimiento.
- Otros trabajos del dinamizador: colaborar en las traducciones, realizar labores de locutor en eventos deportivos organizados por el ayuntamiento, como el Cross popular.

Con el objetivo de trabajar estos objetivos, el Ayuntamiento contratará a la asociación Galzar. Para ello, esta asociación contará con un presupuesto de 5.000 €. Según los cálculos del Ayuntamiento, Galzar dispondrá de 10 horas semanales para llevar a cabo estos trabajos y se coordinará con los servicios de euskera y deportes.



PRESUPUESTO:

5.000,00 €

DATOS DE LA ASOCIACIÓN:

Asociación Galzar, Calle Fueros 17, Agurain. [REDACTED]

\* Se acuerda por unanimidad aprobar la realización del programa "Kirolean Euskara Sustatzen 2020" y aprobar el gasto del citado programa que asciende a 5.000,00 euros.

**8.- RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADO CONTRA ACUERDO DE LIQUIDACIÓN DE SUBVENCIONES POR APRENDIZAJE DE EUSKERA**

VISTO.- El acuerdo de Junta de Gobierno Local de 29 de enero de 2020 por el que se inicia expediente de reintegro de la beca de euskera concedida en el ejercicio 2018, para los gastos de matrícula del curso 2017/2018 a [REDACTED], por haber percibido subvención de HABE que cubre el coste total de la matrícula, requiriéndose el reintegro de 358 euros más los intereses de demora (13,64€) y concediéndose un plazo de audiencia de diez días para presentación de alegaciones.

VISTO.- El escrito presentado por [REDACTED], en fecha 24 de febrero de 2020, que dice lo siguiente:

Nik, [REDACTED]

AZALTZEN DUT

2020ko otsailaren Tan jakinarazi zenidatela 2020ko urtarrilaren 29ko Gobernu Batzordean honako erabakia hartu zela euskara ikasteko diru-laguntzaren likidazioaren inguruan:

*"[REDACTED] 358 euroko diru-laguntzaren itzulketa + 13,64 euroko berandutze-interesak ordaintzeko eskatzen zaizkiola, 2017-18 ikasturteko euskara ikasteko laguntzen itzulketa dela eta"*

Erabaki honen aurrean ados ez nagoela adierazi nahi dizuet. Hona hemen azalpena:

2017-18 ikasturtean euskara ikasteko diru-laguntza deialdian laguntza eskatu nuen eta 358 euroko diru kopurua jaso nuen.

2018-19 ikasturtean maila gaintitu nuenez, HABEn diru-laguntza eskatu nuen, izan ere, Udal diru-laguntza oinarrietan halaxe egin behar dela jartzen du.



2018-19 ikasturtean HABEren ebazpena oraindik ere jaso gabe neukanez, Udalean euskara ikasteko diru-laguntza eskatu nuen, berriz ere, adieraziz HABEren ere diru-laguntza eskatua neukala.

2020ko abenduan HABEren ebazpena jaso nuen 713 euroko laguntza jasoko nuela esanez, 358 euro 17-18 ikasturteagatik eta beste 355 euro 18-19 ikasturteagatik.

Udalak 18-19ko diru-laguntza eskaeran ez zidan ezer eman eta 2017-18 ikasturteko laguntza egokia zen aztertzeko informazioa eskatu zidan, HABEren eskatutako diru-laguntzaren inguruan. Udalari eskatutako informazioa igorri nion, behin betiko likidazioa egin zezan. Udalak idatzi honen azalpenean hartutako erabakiaren berri eman zidan, eta nik diru-laguntza itzulketarekin ados banago ere, erabateko desadostasuna adierazi nahi dut berandutze-interesak direla eta.

#### ARRAZOIAK

HABEren diru-laguntza eskatu ahal izateko derrigorrezkoa da maila gainditu behar izatea. 2017-18 ikasturteko Udal diru-laguntza eskatu nuenean, oraindik ere maila gainditu gabe neukan eta ez nekien noiz gaindituko nuen edota gaindituko nuen ere.

2018-19 ikasturtean maila gainditu nuen eta HABEren diru-laguntza eskatu nuen (azken bi ikasturteetako matrikulak) 2018-19 ikasturtean berriz ere, Udal diru-laguntza eskatu nuen HABEren ere eskatuta neukala adieraziz. Beraz, eman beharreko informazio guztia jaso zenuten nire aldetik.

Nik 2019ko abendura arte ez dut jakin HABErengandik zenbat diru jasoko nuen, ezta jasoko nuen ere, beraz, ez nekien gain-finantzaketa egongo zenik.

HABErengandik jasotako diru-laguntzak azken bi ikasturteetako matrikula finantzatzen ditueneguz, egokia iruditzen zait Udalari emandako diru-laguntza itzuli behar izatea, baina neurri berean desadostasuna adierazi behar dut berandutze-interesak direla eta. Nire aldetik ez baita egon inolako berandutzerik, HABEren eta Udal diru-laguntzen oinarrietan azaltzen zena betetzera mugatu naiz. Arazoa HABEren eta Udalaren beka sisteman dagoen koordinazio faltan dago eta ez dut uste nik herritar moduan horren ondorioak eta kalteak nire gain hartu behar ditudanik, izan ere, oinarrietan jartzen duena betetzera mugatu naiz, besterik gabe.

#### HORI DELA ETA, ESKATZEN DUT:

Bete beharreko guztiak zintzo bete ditudanez, eta nire aldetik inolako berandutzerik egon ez denez, berandutze-interesak itzuli beharreko zenbatekotik kentzea.



Besterik gabe, nire eskaera kontuan hartuko duzuelakoan, agurtzen zaituztet

VISTO.- Lo informado por Secretaría en fecha 23 de enero de 2020.

VISTO.- Que sin perjuicio de la buena fe en su actuación, de [REDACTED], los artículos 19, 37, y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establecen que el importe de la subvenciones en ningún caso podrán ser de tal cuantía que superen el coste de la actividad subvencionada, debiendo procederse al reintegro del exceso obtenido más los intereses de demora.

En el mismo sentido el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula las situaciones de exceso de financiación sobre el coste de la actividad señala que **“Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.**

**No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.”**

Visto el expediente,

\* Se acuerda por unanimidad desestimar las alegaciones presentadas por [REDACTED] en base a lo establecido en los artículos 19, 37 y 40 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 34 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que por la misma se proceda al reintegro de 358 euros abonados más los intereses de demora (13,64€).

## 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No hubo ningún ruego, ni pregunta.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez horas de todo lo cual yo, la Secretaria, doy fe.